

Acuerdos de Asamblea de Tenedores



FECHA: 25/05/2026

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	LOCKXPI
SERIE	22-6
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	10/11/2025
HORA	11:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %

ACUERDOS

I. De conformidad con lo establecido en la Cláusula IV, Sección 4.1, inciso (b), numeral (vii) y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, en este acto se aprueba aumentar el Monto Total de la Emisión, por un monto adicional de hasta USD\$2,218,500,00.00 (dos mil doscientos dieciocho millones quinientos mil Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), de los cuales:

- USD\$1,940,280,000.00 (mil novecientos cuarenta millones doscientos ochenta mil Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) corresponderán a la Reapertura los cuales serán destinados para aumentar el Monto Total de la Serie y Subseries de los Certificados Serie D, en términos que sean aprobados por las Asambleas Especiales de las Subseries de Certificados respectivas; y
- USD\$278,220,000.00 (doscientos setenta y ocho millones doscientos veinte mil Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) a la Emisión de Subseries Subsecuentes (según dicho término se define más adelante).

Derivado de lo anterior, el Monto Total de la Emisión ascenderá a un monto total de hasta USD\$5,498,500,000.00 (cinco millones cuatrocientos noventa y ocho millones quinientos mil Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula IV, Sección 4.1, inciso (b), numeral (xv) del Contrato de Fideicomiso, en este acto se aprueba la emisión de las Subseries D-6, D-7, D-8 y D-9, pertenecientes a la Serie D, a ser emitidas bajo el mecanismo de derechos de suscripción (la "Emisión de Subseries Subsecuentes"), estableciéndose para dichos efectos los siguientes Montos Totales de las Subseries:

- Monto total de la Subserie D-6: hasta USD\$160,280,00.00 (ciento sesenta millones doscientos ochenta mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), mediante la emisión de hasta 1,602,800 (un millón seiscientos dos mil ochocientos) Certificados Subserie D-6.
- Monto total de la Subserie D-7: hasta USD\$74,870,00.00 (setenta y cuatro millones ochocientos setenta mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), mediante la emisión de hasta 748,700 (setecientos cuarenta y ocho mil setecientos) Certificados Subserie D-7.
- Monto total de la Subserie D-8: hasta USD\$21,535,00.00 (veintiún millones quinientos treinta y cinco mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), mediante la emisión de hasta 215,350 (doscientos quince mil trescientos cincuenta) Certificados Subserie D-8.
- Monto total de la Subserie D-9: hasta USD\$21,535,00.00 (veintiún millones quinientos treinta y cinco mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), mediante la emisión de hasta 215,350 (doscientos quince mil trescientos cincuenta) Certificados Subserie D-9.

Derivado de lo acordado en las Resoluciones anteriores, el Monto Total de la Serie D, será de hasta USD\$2,518,500,000.00

FECHA: 25/05/2026

(dos mil quinientos dieciocho millones quinientos mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) equivalente a la suma del Monto Total de las Subseries D-1, D-2, D-3, D-4, D-5, D-6, D-7, D-8 y D-9, cantidad que considerando el monto de la Reapertura y el monto de la Emisión de Subseries Subsecuentes señalado en la presente Resolución; en el entendido, que la fecha de emisión y el uso de los recursos correspondientes a las Subseries D-6, D-7, D-8 y D-9 se establecerá en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente que corresponda, conforme a las instrucciones del Prestador de Servicios Administrativos.

III. Como consecuencia del aumento del Monto Total de la Emisión aprobado en la Resolución I anterior y, con motivo de la Emisión de Subseries Subsecuentes, se aprueba:

- Llevar a cabo la emisión de hasta 1,602,800 (un millón seiscientos dos mil ochocientos) Certificados Subserie D-6, a un precio de USD\$100.00 (cien Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) por Certificado Subserie D-6; el en entendido, que la determinación del Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie D-6, así como el número de Certificados Subserie D-6 equivalentes a dicho monto, será determinado por el Prestador de Servicios Administrativos y se establecerá en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente que corresponda.

- Llevar a cabo la emisión de hasta 748,700 (setecientos cuarenta y ocho mil setecientos) Certificados Subserie D-7, a un precio de USD\$100.00 (cien Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) por Certificado Subserie D-7; el en entendido, que la determinación del Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie D-7, así como el número de Certificados Subserie D-7 equivalentes a dicho monto, será determinado por el Prestador de Servicios Administrativos y se establecerá en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente que corresponda.

- Llevar a cabo la emisión de hasta 215,350 (doscientos quince mil trescientos cincuenta) Certificados Subserie D-8, a un precio de USD\$100.00 (cien Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) por Certificado Subserie D-8; el en entendido, que la determinación del Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie D-8, así como el número de Certificados Subserie D-6 equivalentes a dicho monto, será determinado por el Prestador de Servicios Administrativos y se establecerá en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente que corresponda.

- Llevar a cabo la emisión de hasta 215,350 (doscientos quince mil trescientos cincuenta) Certificados Subserie D-9, a un precio de USD\$100.00 (cien Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) por Certificado Subserie D-9; el en entendido, que la determinación del Monto de la Colocación Inicial de los Certificados Subserie D-9, así como el número de Certificados Subserie D-6 equivalentes a dicho monto, será determinado por el Prestador de Servicios Administrativos y se establecerá en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente que corresponda.

IV. De conformidad con lo previsto en la Cláusula IV, Sección 4.1, inciso (b), numeral (iv) del Contrato de Fideicomiso; en este acto, los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles aprueban llevar a cabo cualquier modificación a los títulos que amparan los Certificados Serie A, los Certificados Serie B, los Certificados Serie C y los Certificados Serie D, así como a cualquier otro Documento de la Emisión, según resulte aplicable, para reflejar el aumento al Monto Total de la Emisión derivado de la Reapertura y la Emisión de las Subseries Subsecuentes, incluyendo cualesquier adecuaciones o modificaciones, así como demás acciones que solicite la CNBV, la Bolsa, Indeval y/o cualquier autoridad o las partes de dichos documentos en relación con las Resoluciones (I) a (III) anteriores, en la medida que sean consistentes y estén relacionadas con tales modificaciones y que no impliquen una variación sustancial a las mismas.

V. Como resultado de lo aprobado en la Resolución I anterior, se aprueba que los Certificados Subserie D-6, Certificados Subserie D-7, Certificados Subserie D-8 y Certificados Subserie D-9 adicionales (los "Certificados Adicionales"), que serán emitidos conforme a la Emisión de Subseries Subsecuentes, sean adquiridos mediante suscripción preferente por los Tenedores de los Certificados Subserie A-1, Certificados Subserie A-2, Certificados Subserie A-3, en términos del mecanismo de asignación aplicable que se describe en el documento adjunto como Anexo "A" a las presentes Resoluciones; en el entendido, que no se llevará a cabo la oferta pública restringida de dichos Certificados Adicionales. Asimismo, se aprueba la determinación del precio de USD\$100.00 (cien Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) por Certificado Adicional, al tipo de cambio establecido en la Notificación de Emisión de Subserie Subsecuente correspondiente. Asimismo, se autoriza que aquellos Certificados Adicionales objeto de la Colocación Inicial de la Subserie Subsecuente de que se trate, que se emitan con motivo del aumento al Monto Total de la Emisión, pero no sean adquiridos por los Tenedores actuales de los Certificados Subserie A-1, Subserie A-2 y/o Subserie A-

FECHA: 25/05/2026

3, según corresponda, sean cancelados para todos los efectos a que haya lugar. En caso de que se actualice este supuesto, se hará de conocimiento a la CNBV a través de la toma de nota correspondiente.

VI. Con motivo de la Emisión de Subseries Subsecuentes aprobada en las resoluciones anteriores, en este acto se aprueba e instruye al Fiduciario a pagar con cargo al Patrimonio de Fideicomiso al Prestador de Servicios Administrativos las comisiones anuales que se establecen en el Anexo "B" de las presentes Resoluciones, como contraprestación por los servicios administración de los Certificados de la Serie D y los Certificados Adicionales correspondientes a las Subseries Subsecuentes.

VII. De conformidad con lo previsto en la Cláusula IV, Sección 4.1, inciso (b), numeral (xix) del Contrato de Fideicomiso, con motivo de la Emisión de Subseries Subsecuentes aprobada en las resoluciones anteriores, en este acto se aprueba e instruye al Fiduciario a pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los gastos derivados de la Emisión de Subseries Subsecuentes sin afectación al presupuesto anual de gastos y costos estimados con la relación a la administración y operación del Fideicomiso para el ejercicio 2025 aprobado mediante Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Sesión del Comité de Monitoreo de fecha 03 de marzo de 2025.

VIII. De conformidad con lo previsto en la Cláusula IV, Sección 4.1, inciso (b), numeral (xix) del Contrato de Fideicomiso, los Tenedores que representan la totalidad de los Certificados Bursátiles, aprueban la propuesta de servicios presentada por el Prestador de Servicios Administrativos, para llevar a cabo la asesoría y coordinación de todos los actos y gestiones necesarias para la realización de los trámites correspondientes ante la CNBV, Bolsa e Indeval, relacionados con la ampliación del Monto Total de la Emisión, así como la Emisión de Subseries Subsecuentes aprobadas en las presentes Resoluciones; lo anterior en términos del documento que se adjunta a las presentes Resoluciones como Anexo "C".

En virtud de lo anterior, se autoriza e instruye al Fiduciario para que con cargo al Patrimonio del Fideicomiso cubra todos los gastos, costos y honorarios del Prestador de Servicios Administrativos relacionados con la propuesta de servicios referenciada en el citado Anexo "C".

IX. Para efectos de dar cumplimiento a las Resoluciones anteriores, en este acto se autoriza e instruye al Fiduciario, al Representante Común y al Prestador de Servicios Administrativos para que, en la medida que a cada uno de ellos corresponda dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, lleven a cabo o celebren todos los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones anteriores, incluyendo, sin limitar, la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades respectivas, realizar las modificaciones pertinentes a los Títulos y a cualquier otro Documento de la Emisión, según resulte aplicable, y llevar a cabo los trámites que se requieran ante la CNBV, Bolsa, Indeval y/o cualquier autoridad, así como, en su caso, efectuar los avisos al público en general a través de los sistemas electrónicos correspondientes que resulten necesarios o convenientes en relación con lo anterior.

X. Se designan como delegados especiales a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, Paola Alejandra Castellanos García, Andrea Berenice Hinojosa Garces, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, María Magdalena Valdez Vargas, Sebastian de la Cruz Manzanilla y/o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a las Resoluciones anteriores adoptadas por unanimidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles; incluyendo sin limitar, emitir las certificaciones o copias autenticadas de las presentes Resoluciones a solicitud de cualquier Tenedor, Fiduciario o Prestador de Servicios Administrativos, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar a cabo la protocolización de las presentes Resoluciones en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como, para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la Bolsa Mexicana, S.A.B. de C.V., Indeval, y demás autoridades y entidades competentes.

XI. En cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula IV, Sección 4.1, inciso (a), subinciso (xii) del Contrato de Fideicomiso, se designa a los señores Bryan Lepe Sánchez, Verónica Montserrat Deance Rupit y/o Ricardo de la Macorra Chávez Peón, para que de manera conjunta o en lo individual notifiquen, en su caso, al Fiduciario, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común, el contenido de las presentes Resoluciones.

FECHA: 25/05/2026

El Anexo "A", "B", "C" y "D" tendrá el carácter de información confidencial y por lo tanto estará sujeto a las disposiciones de la Cláusula XVIII, Sección 18.3 del Contrato de Fideicomiso.